

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se tiene un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial) particulares 60 pesetas al año, 35 al semestre, y 20 al trimestre; Ayuntamientos, 100 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 50 pesetas año, y 30 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 1,00 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,75 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 24 de Diciembre de 1941.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

Ministerio de Obras Públicas

DECRETO de 7 de Mayo de 1942 por el que fijan normas a que deben ajustarse las concesiones de aprovechamientos de aguas públicas, a fin de cumplimentar lo dispuesto en el segundo párrafo del Decreto de 5 de Mayo de 1941.

Administración Provincial
GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Diputación provincial de León.—Anuncio.

Jefatura de Minas.—Anuncios.

Administración Municipal
Edictos de Ayuntamiento.

Administración de Justicia
Edictos de Juzgados.

Ministerio de Obras Públicas

DECRETO

Hecha la clasificación de aprovechamientos hidráulicos, según determina el artículo 4.º del Decreto de 5 de Mayo de 1941, procede fijar las normas a que deben ajustarse los trámites correspondientes para cumplimentar lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo quinto del referido Decreto.

En su consecuencia, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo 1.º La declaración jurada, presentada para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 5 de Mayo de 1941, por los concesionarios de aprovechamientos de aguas públicas en explotación, que no tengan legalizada su situación administrativa, se considerará como petición de formación de expediente para la debida legalización del aprovechamiento, que incoarán las Jefaturas de Aguas de los Servicios Hidráulicos, ajustándose para la tramitación a las disposiciones vigentes y cumpliendo rigurosamente los plazos en las mismas fijados, sin prórrogas de ninguna clase.

Artículo 2.º De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 20 de Mayo de 1932, Decretos de 29 y 30 de Noviembre, consecutivos, y demás disposiciones concordantes, los Ingenieros Jefes de Aguas de los Servicios Hidráulicos, con jurisdicción en la corriente de agua de que se trate, se harán cargo de los expe-

dientes de concesiones de aguas cuyas peticiones se hubieran tramitado en los Gobiernos civiles provinciales sin llegar a resolución, cualquiera que sea el trámite en que se encuentren, para proseguirlas con absoluta observancia de las disposiciones vigentes, hasta su resolución, sin que puedan conceder prórroga de términos, dando cuenta de aquélla al Ministerio de Obras Públicas.

Artículo 3.º Los concesionarios de aprovechamientos de aguas públicas que no hubieran dado exacto cumplimiento a las condiciones de su concesión y hubieran instado la rehabilitación con anterioridad al 5 de Mayo de 1941, sin que su petición estuviera resuelta por la Administración, podrán reiterarla en el plazo máximo de noventa días naturales, contados desde la publicación de este Decreto y no se instruirá el expediente de caducidad si a la nueva petición de rehabilitación se acompaña el proyecto de ejecución de las obras dentro de dicho plazo.

Artículo 4.º Las concesiones de aprovechamientos de aguas públicas, para las que el plazo de ejecución de las obras, habida cuenta de las prórrogas concedidas, hubiera

transcurrido sin ejecutar por lo menos la tercera parte de la obra proyectada y sin haber solicitado su rehabilitación, se considerarán incursas en caducidad, aunque los concesionarios hubieran solicitado modificaciones en las proyectadas y la petición con tal objeto estuviera en tramitación, por entenderse que la Administración no aprueba las modificaciones solicitadas, cualquiera que éstas sean.

Artículo 5.º Si durante el período de tramitación de una solicitud de concesión para aprovechamientos de aguas se hubieran instado modificaciones al proyecto presentado al solicitarla y no hubieran sido aprobadas antes de la publicación de este Decreto, se acordará el archivo del expediente si la petición primitiva estuviera incurso en trámite de expediente archivado, por entenderse denegadas las modificaciones solicitadas.

Artículo 6.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo en ésta preceptuadas, dándose por el Ministerio de Obras Públicas las disposiciones necesarias para su cumplimiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos
y Transportes

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

CIRCULAR NUM. 137

Sobre los precios fijados en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27-4-42 (B. O. n.º 120) rectificada por la de 7-5-42 (B. O. n.º 129) para carbonés no vegetales, se autoriza la percepción de 0,50 pesetas por el acarreo de la carbonería al piso del consumidor del saco de 40 kilogramos de carbón de uso doméstico.

Lo que se comunica para general

conocimiento del público en general

Por Diós, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 25 de Mayo de 1942.

El Gobernador civil.

Jefe provincial del Servicio
Narciso Perales

CIRCULAR

Habiéndose recibido por la Guardia Civil, instrucciones complementarias para legalización de armas, se prorroga por 30 días más a contar desde la inserción de esta nota en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el plazo concedido por este Gobierno Civil para la legalización de aquéllas.

León, 27 de Mayo de 1942.

El Gobernador civil,
Narciso Perales

Diputación provincial de León

SECRETARIA

Suministros.—Mes de Marzo
de 1942

PRECIOS que la Comisión provincial y el Sr. Representante del excelentísimo Sr. Gobernador civil han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico, en su equivalencia en raciones

	Pts.	Cts.
Ración de pan de 63 decagramos.	0	73
Ración de cebada de 4 kilogramos.	2	24
Ración de centeno de 4 kilogramos.	2	92
Ración de maíz de 4 kilogramos.	2	92
Ración de hierba de 12,800 kilogramos.	4	50
Ración de paja corta de 6 kilogramos.	1	78
Litro de petróleo.	1	45
Quintal métrico de carbón.	15	45
Quintal métrico de leña.	15	00
Litro de vino.	2	21
Quintal métrico de carbón vegetal	62	75

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen a los mismos sus respectivas relacio-

nes, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real orden-circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850, la de 20 de Junio de 1898, la de 3 de Agosto de 1907 y la de 15 de Julio de 1924, y demás disposiciones posteriores vigentes.

León, 16 de Mayo de 1942.— El Presidente, Manuel Marqués.— El Secretario, José Peláez.

MINAS

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. José Rodríguez Carpiña, vecino de Ponferrada, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 11 del mes de Abril, a las diez horas, una solicitud de registro pidiendo 30 pertenencias para la mina de mica llamada José, sita en el paraje Valdijeras, término de Columbianos, Ayuntamiento de Ponferrada.

Hace la designación de las citadas 30 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la cantera que está en la vertiente Sur del Monte Castro, cuya cantera dista unos 40 metros del camino que va de Ponferrada a Bárcena, colocando la 1.ª estaca; de ésta al Sur magnético 600 metros, la 2.ª; de ésta al Este 500 metros, la 3.ª; de ésta al Norte 600 metros, la 4.ª, y de ésta 500 metros al Oeste, llegando a la 1.ª estaca para cerrar el perímetro de las 30 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por Decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de

Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.137
León, 28 de Abril de 1942.—Celso R. Arango.

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Recaredo Gómez Alvarez, vecino de Villasecano, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 13 del mes de Abril, a las diez horas treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 45 pertenencias para la mina de carbón piedra llamada *Ampliación a Piedad*, sita en término y Ayuntamiento de San Emiliano.

Hace la designación de las citadas 45 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca Noroeste de la citada mina y se tomarán 200 metros al Norte clavando una estaca que será el segundo punto de referencia y contando de ésta 1.300 metros al Este se clavará la 3.^a estaca; de ésta se medirán 500 metros al Sur, clavando la 4.^a; de ésta se tomará 1.300 metros al Oeste y se clavará la 5.^a, y de ésta 100 metros al Norte, que será la 6.^a estaca Suroeste de la mina *Piedad*; de ésta se tomarán 1.000 metros en dirección Este, que será la 7.^a estaca, límites Suroeste de la expresada; de ésta se tomarán 200 metros al Norte, que será la 8.^a estaca; de ésta se medirán 1.000 metros en dirección Oeste, que cerrará con la estaca número uno, punto de partida, límite Noroeste de la mina *Piedad*, quedando totalmente cerrados los 45 hectómetros cuadrados correspondientes a las 45 pertenencias, las que intestarán con la 20 de la mina *Piedad* y explotándose ésta con el mismo nombre.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pue-

dan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.138
León, 28 de Abril de 1942.—Celso R. Arango.

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Habiéndose acordado por la Comisión Permanente de este excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 25 del actual, sacar a subasta la ejecución de las obras de reparación del grupo escolar «Ponce de León», en esta ciudad, se hace público, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento de Obras municipales, que durante el plazo de cuatro días pueden formularse las reclamaciones que se estimen oportunas contra el sistema de ejecución por subasta de dichas obras.

León; 27 de Mayo de 1942.—El Alcalde, Justo Vega.

Ayuntamiento de Benavides de Orbigo

La Corporación Municipal de mi presidencia acordó llevar a cabo, dentro del presupuesto municipal ordinario de 1942, las siguientes habilitaciones de crédito, a cubrir con el remanente, sin aplicación, del ejercicio de 1941:

Al capítulo 6.^o, art. 1.^o, concepto 3.^o, epígrafe 1.^o, quinientas pesetas para gratificación del Gestor Depositario de los fondos municipales y año 1941.

Al cap. 6.^o, art. 1.^o, concepto 4.^o, epígrafe 1.^o, dos mil pesetas para gastos de material de oficina.

Al cap. 6.^o, art. 1.^o, concepto 4.^o, epígrafe 2.^o, setecientas pesetas para reparaciones en la Sala Consistorial.

Al cap. 1.^o, art. 10, concepto 2.^o, epígrafe 1.^o, noventa y una pesetas veintecéntimos para atender al pago de la 7.^a, 8.^a y 9.^a derramas de la Cámara de la Propiedad Urbana, para cumplimentar el Decreto de exención de alquileres.

Los expedientes de su razón se ha-

llan de manifiesto al público para su examen y reclamación durante el plazo reglamentario.

Benavides, 20 de Mayo de 1942.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo

Formado por la Agrupación forzosa de Ayuntamientos de este Partido, el presupuesto de gastos e ingresos para las atenciones de Administración de Justicia en el presente año de 1942, queda expuesto al público en la Secretaría de la misma, por espacio del tiempo reglamentario, a los efectos de su examen y reclamaciones, en los términos preceptuados en el artículo 301 del Estatuto Municipal.

Villafranca del Bierzo, 19 de Mayo de 1942.—El Alcalde, Eugenio Fernández.

Confeccionado el Repartimiento General de Utilidades para 1942, por los Ayuntamientos que siguen, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, basadas en hechos concretos, precisos y determinados, acompañadas de las pruebas para la debida justificación y debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos, y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Ardón,

Llamas de la Ribera

Ayuntamiento de Campazas

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 10 de Mayo del corriente año, la oportuna propuesta de habilitación de crédito, para atender al pago inaplazable de obligaciones que no figuran con crédito en el presupuesto actual, por medio de superávit de ejercicios cerrados, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mencionado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el

artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda municipal.

Campazas, a 22 de Mayo de 1942.—El Alcalde, Tirso Rodríguez.

Ayuntamiento de Astorga

La Comisión Gestora, en sesión celebrada el día 20 del corriente, acordó que se expongan al público durante el plazo de quince días, previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de edictos de la Casa Consistorial, la instancia, memoria y planos presentados por Sor Mercedes Báscones, Superiora del Asilo de Ancianos Desamparados, solicitando la supresión del camino que, partiendo de la calle del Sol, sale a la carretera de León, separando el asilo de fincas de su propiedad, para construir, en su lugar, otro que, naciendo en la citada calle del Sol, salga a la carretera de Madrid a La Coruña, a los efectos de presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes contra la petición de referencia.

Astorga, 21 de Mayo de 1942.—El Alcalde, M. Luengo.

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, incluidos en el alistamiento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército del año 1943, pertenecientes a los Ayuntamientos que también se indican, se les cita por medio del presente, para que comparezcan en la respectiva Casa Consistorial, por sí o por medio de representante, a los actos de rectificación, cierre definitivo del alistamiento, y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 31 del actual, y 14 y 21 de Junio próximo, respectivamente, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Soto y Amio

Fernández Pérez Francisco, hijo de Francisco e Isabel.

González González, Nicasio, de Amaro y Aurora.

González González, Carlos, de José y Josefa.

García Díez, Félix, de Alfredo y Enequina.

Martínez Martínez, Luis, de Cesáreo e Isabel.

Ayebes Aláez, Manuel, de Francisco y Manuela.

Fernández Arias, Manuel, de Tomás y Rafaela.

Suárez García, Esteban, de Lorenzo y Angela.

La Bañeza

Cabañas Vidal, Bonifacio, hijo de Herminia y desconocido.

Esteban Toral, Baltasar, de Darío y Amelia.

Ferreras de la Fuente, Pablo, de Eladio y Cristeta.

Lindo Bermejo, Dionisio, de Manuel y Gregoria.

Martino Ferrero, Constantino, de Claudio y Sofia.

Pintado Panizo, Antonio, de Valentín y Teresa.

Murias de Paredes

Diez López, Justo, hijo de Antonio y Teresa.

García García, Eduardo, de Amancio y Carmen.

Ordás Fernández, Manuel, de Nicánor y Encarnación.

Prieto Mallo, Nilo, de Alberto y Evelia.

Rodríguez González, Lorenzo, de Marcos y Nieves.

Administración de Justicia

Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Valladolid

CIRCULAR

Debiendo cesar este Juzgado en sus funciones, por virtud de lo dispuesto en la Ley de 19 de Febrero último que reforma la de Responsabilidades Políticas, se hace saber por la presente a todos los depositarios y administradores de bienes intervenidos a inculcados de este Territorio (León, Palencia, Valladolid, Zamora y Salamanca), que a partir de esta fecha deben abstenerse de remitir a este Juzgado Civil antecedentes o peticiones relacionados con aquéllos y de rendir cuentas de su gestión, entendiéndose en lo sucesivo para todo ello con los Juzgados de primera instancia a cuya jurisdicción corresponde el domicilio de los respectivos expedientados.

Valladolid, 26 de Mayo de 1942.—El Juez civil, Fausto Sánchez.

Juzgado de Instrucción de Valencia de Don Juan

Don José González Palacios y Sáenz de Miera Letrado Accidental Juez de Instrucción de Valencia de Don Juan y su partido.

Por el presente ruego y encargo a

todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y rescate del Semovente que luego se dirá y caso de ser habido lo pongan a mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición pues así se halla acordado en el sumario número 33 del año actual que sigo por robo de caballería, a la vecina de Villarrabines María Amez Herrero, en la noche del trece al catorce del actual.

Semoviente

Un pollino de regular alzada, cárdeno claro, casi blanco, desherrado, rozado en el espinazo.

Dado en Valencia de Don Juan a veinte de Mayo de 1942.—José G. Palacios.—El Secretario interino, Pío Paramio

Cédula de citación

Luna Estébanez, Miguel, Agente Ejecutivo que fué de la Prestación Personal a favor del Estado, domiciliado últimamente en León, calle Platerías, n.º 8, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Saldaña dentro del término de diez días para ser oído como denunciado en el sumario n.º 1 de 1942, por estafa; apercibiéndole que de no comparecer dentro de dicho plazo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Saldaña, veintitrés de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario judicial, Antonio de Paz.

Fiscalía provincial de Tasas de León

EDICTO

Celsa García García, de 23 años de edad, viuda, natural de Frieres (Asturias), que residió en Mansilla de las Mulas (León), luego en el citado pueblo de Frieres (Asturias), y en la actualidad en ignorado paradero, deberá comparecer en el término de cinco días hábiles y siguiente al de la publicación de este edicto, en la Fiscalía provincial de Tasas de León, si en la Avenida del Padre Isla, número 11, 1.º, a fin de serle notificado el acuerdo recaído en el expediente número 1.702 seguido contra la misma; apercibiéndole que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

León, 25 de Mayo de 1942.—El Fiscal provincial de Tasas, Luis Figueras Crestar.